

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 — — —  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos  
 El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACIÓN:**

Residencia Provincial de Niños

**GOBIERNO CIVIL**

**MINAS**

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de la mina de hulla, llamada "Descuida", número 25.581, sita en el concejo de Cangas del Narcea, he dispuesto, según previene el artículo 53, del Reglamento de Minas vigente, se notifique al interesado que presente en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio el papel de pagos al Estado que corresponde por derechos de superficie y expedición del título de propiedad.

A la instancia dirigida a este Gobierno se acompañarán ciento cincuenta pesetas para la expedición del título de propiedad, y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas cuando las minas no pasen de quince, y cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número, y un timbre móvil de veinticinco céntimos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ésta apoderado.

Oviedo, 21 de Agosto de 1933.

El Gobernador

José Echevarría Novoa.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

DE LA  
 PROVINCIA DE OVIEDO

**Contratas.— Devolución de fianzas**

Terminadas y recibidas las obras de reparación especial del firme con riego de emulsión de betún asfáltica de los kilómetros 8 al 15 de la carretera de Posada a la Rebollada, ejecutadas por D. Benigno Pando Rivas, con cargo a las anualidades 1932-1933, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Onís y Llanes, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta

de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22)

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 9 de Septiembre de 1933.  
 —El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 2 653

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA  
 PROVINCIA DE OVIEDO

Año 1929 al 1932

**CONTRIBUCION URBANA**

**Pueblo de Grandas de Salime**

Don Saturio Hernández Moreno, Recaudador de Hacienda en la segunda Zona de Castropol.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente a los años indicados, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, se les requiere por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en la localidad, para que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 25 del actual se ha dictado la siguiente providencia.

**Providencia de subasta de fincas**

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de

bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día nueve de Octubre a las tres de la tarde, en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en la localidad y BOLETIN OFICIAL.

El nombre de los contribuyentes y fincas que se subastan, es como sigue:

Antonio Alvarez Alonso, de Montesperin Grande, un edificio situado en Montesperin Grande, compuesto de cuadra y dos pisos; linda Norte, Este, Oeste y Sur, camino, de una extensión de 104 metros cuadrados y un liquido imponible de 15,62 pesetas, valor 390,50.

Balbina Villabrille Alvarez, de Magadán, una casa cuadra y dos pisos de 64 metros cuadrados; linda Oeste, camino; Este, José Magadán; Norte, Manuel Braña y Sur Plaza. Liquido imponible 15,62 pesetas, valor 390,50.

Florentina Rodríguez Cotarelo, de Pesoz, un edificio en Baldedo, casa cuadra y dos pisos, de 56 metros cuadrados, linda al Este, camino; Norte, Sur y Oeste, bienes del mismo. Liquido imponible pesetas 15,62, valor 390,50.

José Díaz, de Llandepereira, un edificio en dicho pueblo, casa cuadra y dos pisos de 48 metros cuadrados; linda al Norte, Sur y Este, caminos y Oeste, bienes propios. Liquido imponible 15,62 pesetas, valor 390,50.

José Losas, de Vitos, un edificio en dicho pueblo, casa cuadra y dos pisos, de 110 metros cuadrados; linda al Norte, José Cachán; Sur, Remigio Cuervo Fernández; Este, José de Juana y Oeste, camino. Liquido imponible 7,81 pesetas, valor 177,03.

Herederos de José Antonio Montesperin, de Cela, un edificio en Trabada de 40 metros cuadrados; linda al Norte y Oeste, camino; Sur Balbina López y Este, bienes pro-

prios, Liquido imponible 23,43 pesetas, valor 585,75.

José Morodo, de Villarpedre, un edificio en Pelou, cuadra y dos pisos, de 30 metros cuadrados; linda Norte y Sur, camino; Este, Saturnino Cancio y Oeste, Enrique Montesperig. Liquido imponible pesetas 15,62, valor 390,50.

Manuel Canas, de Aviñola, un edificio en Trabada, casa cuadra y dos pisos de 20 metros cuadrados; linda Norte, bienes propios; Sur y Oeste, camino; Este, sendero. Liquido 15,62 pesetas, valor 390,50.

Manuel Dias Mesa, de Vitos, un edificio en dicho pueblo, casa cuadra y dos pisos de 180 metros cuadrados; linda al Norte, camino; Sur Este y Oeste, bienes del declarante. Liquido imponible 31,25 pesetas, valor 785,25.

Manuel Magadán Braña, de Las Campas, un edificio en dicho pueblo, casa cuadra y dos pisos de 60 metros cuadrados; linda al Norte, Manuel García; Sur y Oeste, bienes propios y Este, camino. Liquido imponible 15,62 pesetas, valor 390,50.

Manuel Soto, de la Coba, un edificio en Trabada, casa cuadra y dos pisos, de 96 metros cuadrados; linda Norte, Sur y Oeste, bienes propios y Este, camino. Liquido imponible 46,87 pesetas, valor 1.171,75.

Herederos de Paulino Alvarez Ron, de Sampedro, un edificio en Brualla, casa cuadra y dos pisos, de 50 metros cuadrados; Linda Norte, Pio Allonca; Sur y Oeste, camino; Este, Juana Diaz. Liquido imponible 7,81 pesetas, valor 177,03.

Rafaela Oliveros, de Brualla, un edificio en dicho pueblo, casa cuadra y dos pisos, de 30 metros cuadrados; linda Sur, Este y Oeste, con camino y al Norte, Juan Pérez. Liquido imponible 7,81 pesetas, valor 177,03.

Ramona de la Peña Alonso, de Villajane (Ibias), un edificio en Padraira, casa de 100 metros cuadrados; linda al Norte y Este, bienes propios; Sur y Oeste, camino. Liquido imponible 23,43 pesetas, valor 585,75.

Herederos de Santiago López, de Villabolle, un edificio en dicho pueblo, casa cuadra y dos pisos, de 25 metros cuadrados; linda Norte y Oeste, camino; Sur y Este, bienes propios. Liquido imponible 7,81 pesetas, valor 177,03.

Lo que se hace público en armonía con lo dispuesto en el artículo 154 del citado Estatuto de Recaudación.

Grandas de Salime, 25 de Agosto de 1933.—El Recaudador, Saturio Hernández.

### CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

#### Pueblo de Pesoz

D. Saturio Hernández Moreno, Recaudador de Hacienda en la segunda Zona de Castropol.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente a los años indicados, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para estos casos se halla dispuesto, se les requiere por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en la localidad, para que llegue a conocimiento de los mismos, que, con fecha 25 del actual, se ha dictado la siguiente providencia:

#### Providencia de subasta de fincas

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día nueve de Octubre próximo, a las diez de su mañana, en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en la localidad y BOLETIN OFICIAL.

El nombre de los contribuyentes y fincas que se subastan, es como sigue:

Florentino Alvarez, hoy José Díaz, de Francos, las fincas rústicas en dicho pueblo:

1.<sup>a</sup> Toxal de los Debeyois, de unas seis áreas; linda Norte, herederos de Alejandro Alas; al Sur, de los de Francisco Méndez; al Este, monte común, y al Oeste, camino.

2.<sup>a</sup> Inculto de Pico del Eira, de unas nueve áreas; linda al Norte, Justo Ledo; al Sur, herederos de Manuel Monteserin y lo mismo al Oeste, y al Este, Aquilino Fernández.

3.<sup>a</sup> Souto das Hortas, con algunos castaños, en el pueblo del Fontal, de unas tres áreas; linda al Norte, monte común; Este, José A. Linera Soto; al Sur, herederos de Miguel Mera, y Oeste, monte.

4.<sup>a</sup> Inculto denominado Xestal de Estrada, de unas seis áreas; linda al Norte, de Manuela Pérez Alvarez; al Oeste, Manuel Mera Castaño; al Es-

te, Casto Antonio Mera, cierra en medio, y al Sur, con camino servidero. Líquido imponible 46,88 pesetas; valor, 937,60.

José Canel, de Sequeiros, las fincas rústicas siguientes:

1.<sup>a</sup> Inculto Peza de Debajo de la Casa de Pico de Vinta, de unas treinta áreas; linda Norte, castaños de Saturnino Martínez y de Concepción A. de Ron; al Sur, más castaños del mismo Sr. Martínez; Este, José Auviaño Gancedo, y al Oeste, con camino servidero y casa en ruinas del propio José Canel.

2.<sup>a</sup> Inculto llamado Cuadro de Arriba de Casa de Pico de Vinta, de unas quince áreas; linda al Norte, castaños de Visitación A. de Ron; al Este, casa en ruinas del deudor, y por los demás puntos, montes en abertal.

3.<sup>a</sup> Un terreno con algunos castaños, llamado Souto de Ponte de Eiros, con una corripa para depósito de castañas, de unas nueve áreas; linda Norte, José Auviaño; Sur, Gervasio Monjardín; Este, los herederos de Domingo Vázquez, y Oeste, Antonio Monjardín.

4.<sup>a</sup> Y por último, un terreno a campo, llamado Pradín de Ponte de Eiros, de una extensión aproximada de una área; linda al Este, José A. Linera Soto y herederos de Balbina Núñez; al Oeste, peñascal; al Norte, Balbina Villameá Queipo, y al Sur, de Benigno Monjardín, hoy de Aquilino Fernández. Las tres primeras fincas están en término de Pico de Vinta, en este concejo, y la cuarta está situada en término de esta villa. Valor, 1.408 pesetas.

Francisco Pérez, de Pesoz, una finca rústica destinada a huerto, hoy inculto, en abertal, llamada Rubieiro, en término de esta villa, de una cincuenta áreas; linda Norte, Sur y Oeste, camino público, y al Este, terreno en abertal de los herederos de Manuel Monteserin. Valor, 1.408 pesetas.

Lope Alvarez, de Perlol, en Illano, las fincas rústicas en el término de Pesoz, en Brañavieja:

1.<sup>a</sup> Inculto denominado Peza Nova, de unas cuarenta áreas de cabida; linda Norte, camino; Sur, monte; Este, camino y monte común, y al Oeste, monte común.

2.<sup>a</sup> Inculto llamado Tallo de Debajo de la Casa de Magadán, de unas seis áreas; linda Norte, Gervasio Monjardín; Sur y Oeste, herederos de Francisco Rodríguez Gómez, y Este, camino público.

3.<sup>a</sup> Inculto llamado Leira del Campo, de unas seis áreas; linda Norte y Sur, José Villanueva Alva y Gervasio Monjardín; Este, Inocencia Martínez, y al Oeste, del mismo José Villanueva.

4.<sup>a</sup> Inculto denominado La Costa de Perlol, de unas cuatro áreas; linda al Norte, Gervasio Monjardín; Sur, Alejandro Martínez; Este, monte común, y Oeste, Magadán y una antigua que conduce aguas.

5.<sup>a</sup> Inculto con tres o cuatro castaños, llamado La Bustela; linda al Oeste, camino; al Norte, herederos de José Magadán Pérez; al Sur y al Este, con monte común.

6.<sup>a</sup> Otra con nogal y varios castaños en el sitio de El Tombo, interpolados, y lindando con castaños sueltos de los vecinos de Brañavieja. Valor, 622 pesetas.

Lo que se hace público en armo-

nia con lo dispuesto en el artículo 154 del citado Estatuto de Recaudación.

Pesoz, 25 de Agosto de 1933.—El Recaudador, S. Hernández.

## Sección municipal

### Alcaldía de Gijón

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 31 de Agosto próximo pasado, por unanimidad de todos los señores presentes que eran las dos terceras partes de los Concejales que componen la Corporación municipal, aprobó el proyecto de alineaciones de varias calles de la Campona y prolongación de la de Fernando Morán Lavandera, en esta villa con arreglo a los planos presentados por el Sr. Arquitecto municipal.

Dicho expediente se halla expuesto en las oficinas de esta Secretaría, durante el plazo de treinta días hábiles, y en su transcurso podrán presentarse las reclamaciones que se estime convenientes por cuantos se consideren perjudicados, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin que se presentara ninguna, quedará firme el acuerdo.

Gijón, 11 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 2.665

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en sesión del 31 de Agosto próximo pasado, aprobando las transferencias de 44.198 pesetas de diferentes, capítulos del vigente presupuesto, cuyas consignaciones no se estiman indispensables, a otros del mismo presupuesto cuyos servicios no pueden en manera alguna quedar indotados en lo que resta de ejercicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Gijón a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Gil F. Barcia.

### EDICTO

Este Ilustre Ayuntamiento, en sesión del día 13 de Julio de 1933, aprobó el pliego de condiciones para el concurso relativo al arriendo de terrenos para establecer la Estación Pecuaria Comarcal, por un plazo de 10 años, con opción a compra, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre Contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 11 de Septiembre de 1933.—El Alcalde-Presidente, Gil

F. Barcia.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario en funciones, Manuel P. Pando.

### Alcaldía de Sobrescobio

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó transferir la cantidad de 500 pesetas que figuran en el Capítulo 11, al Capítulo 2.º, del presupuesto ordinario vigente.

El expediente de su razón se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Rioseco, 5 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Gaspar Morán.

R. al núm. 3686.

### Alcalía de Ibias

#### EDICTOS

D. Adolfo Díaz Peñamaría, Alcalde del Ayuntamiento de Ibias-Oviedo.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de once del actual aprobó la Ordenanza de prestación personal para el actual ejercicio la cual queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los interesados presentar las reclamaciones oportunas contra la misma.

Ibias 13 de Septiembre de 1933.—P. O., José Bazaco.

D. Adolfo Díaz Peñamaría, Alcalde del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de once del actual, quedan expuestos en la Casa Ayuntamiento y en los sitios de costumbre, durante siete días, contados desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados, para formar parte como Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal del reportamiento general de utilidades del actual ejercicio y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuentas, admitiéndose en la Secretaría durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra ellas se presenten.

Ibias, 13 de Septiembre de 1933.—P. O., José Bazaco.

D. Adolfo Díaz Peñamaría, Alcalde del Ayuntamiento de Ibias-Oviedo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento en sesión de once del actual, acordó nombrar Agente ejecutivo para el cobro de cuentas atrasadas del repartimiento general de utilidades de varios ejercicios, a D. José María de Valledor Díaz, vecino de Riodeporcos, de este Municipio.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos oportunos  
Ibias, 13 de Septiembre de 1933.—P. O., José Bazaco.

## Alcaldía de Oviedo

## ANUNCIO

Por virtud de decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha nueva del corriente mes, se saca a concurso por espacio de ocho días hábiles que se empezarán a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las obras de construcción del colector de la Avenida del Padre Vinjoy, (desde Pérez de la Sala a Carretera Monumentos), y por un presupuesto de 4.122'70 pesetas.

Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía Presidencia, suscritas en papel de la clase 8.ª, con timbre municipal de 0'50 pesetas, acompañando cédula personal del corriente ejercicio, y por separado el resguardo de haber constituido en la Caja municipal, el 5 por 100 como fianza provisional.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales, a las doce de la mañana del día siguiente de la terminación del plazo para la admisión de los pliegos, adjudicándose en el acto y con carácter provisional a la proposición más ventajosa, y siendo luego aprobado por el Ayuntamiento, la adjudicación definitiva.

Los señores que a la terminación del acto de la apertura de los pliegos y después de adjudicadas las obras provisionalmente al pliego más ventajoso para los intereses municipales, pueden retirar el resguardo de la fianza, considerándose que renuncian a todo derecho a la subasta.

La fianza definitiva será del 10 por 100.

Queda designado D. Manuel Pumarés Muñiz, Abogado consistorial para el bastanteo de poderes.

Los pliegos de condiciones obran en la Secretaría de S. E., para que puedan examinarlos los que deseen acudir a este concurso.—Félix Miaja

## Modelo de proposición

D. . . . ., vecino de . . . . . con cédula personal del corriente ejercicio número . . . . ., clase . . . . ., a V. S. expone; que deseando optar al concurso de las obras del colector de la Avenida del Padre Vinjoy (desde la calle de Pérez de la Sala a carretera de los Monumentos), el exponente se compromete a la ejecución de dichas obras por la cantidad de . . . . . pesetas . . . . . céntimos, (en letra), con arreglo al pliego de condiciones.

Fecha y firma.

R. al núm. 4.944

## Sección judicial

## Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Arturo Bernardo, en nombre de D. Dionisio Fernández Pedregal, contra acuerdo del Ayuntamiento de Noreña, de catorce de Julio último, sobre cesantía en el cargo de bigilante de Arbitrios, por

dicho Tribunal provincial, se dictó la siguiente

## Providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Noreña el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Por parte al Procurador Sr. Bernardo en nombre del recurrente y entiéndanse con el las sucesivas diligencias, al otrosi devuélvase el poder a su costa, dejando certificación del mismo en el rollo.

Oviedo, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Hay una rúbrica del Excmo Sr. Presidente.—Ante mí, Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que por el Procurador don Juan Mendoza, en nombre y con poder de don Félix Corripio Huerta, mayor de edad empleado, y vecino de Infesto, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Delegado de Hacienda de la Provincia desestimando reclamación formulada por el hoy recurrente contra los Presupuestos del Ayuntamiento de Piloña para el vigente año por no consignarse en ellos la cantidad suficiente para abonar al recurrente el sueldo reglamentario que le corresponde como Depositario de Fondos Municipales ni el quinquenio que debió percibir durante los últimos nueve meses; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en el con la Administración.

Para que conste y ser publicado en el referido periódico oficial libro la presente que firmo por reproducida en Oviedo a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—P. S., Nicanor García González.

R. al núm. 3.682

## Juzgado de Oviedo

Don Luis Colubi González, Juez de Instrucción de Oviedo y su Partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario 225 del corriente año, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de un reloj

de pulsera, con correa de cuero, sin marca, propiedad del vecino de esta ciudad, Laureano Sanchez Menendez, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser ocupado.

Oviedo, trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario, p. s., E. Diaz Tamargo.

R. al núm. 3.675

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de Instrucción de Oviedo y su Partido.

Por el presente y en virtud de proveido dictado con esta fecha en sumario 227 del corriente año, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación, caso de ser habidos, de un traje de caballero, azul marino, un reloj marca Roskopf Patent, con la tapa posterior negra, tamaño grande; una sortija de señora con una perla, y documentos personales del perjudicado José Martínez García, vecino de Cuyences, en la Gorredoria, de este término, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre siu acreditar legítima procedencia.

Oviedo, trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario, p. s., E. Diaz Tamargo.

P. a' núm 3674

## Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, por resolución dictada en incidente de pobreza, instado por D.ª Sara Alvarez Gonzalez, para litigar con D. Luis Antuña Berdasquera, acordó el emplazamiento del demandado D. Luis Antuña Berdasquera, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, conteste a la demanda, con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará el incidente solo con el Sr. Abogado del Estado.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1933.—El Secretario P. S., Jorge García.

El Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, por resolución dictada en incidente de pobreza instado por D. Servando García Cueto, para litigar con D.ª Felicidad Fernandez Sierra, acordó el emplazamiento de la demandada D.ª Felicidad Fernandez Sierra, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, conteste a la demanda con apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará el incidente sólo con el Sr. Abogado del Estado.

Oviedo, 11 de Septiembre de 1933.—El Secretario P. S., Jorge García.

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos incidentales, seguidos a instancia de D.ª Isabel Suarez Cañedo, contra D. Francisco Fernández Fernández, sobre declaración de pobreza, acordó se emplazase a la parte demandada, como lo verifico y o Secretario a medio de la presente; para

que en el término improrrogable de nueve días, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, personándose en forma a medio de Procurador, previniéndole que si no lo verifica se parará el perjuicio ha que haya lugar en derecho.

Oviedo, catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Licenciado, Antonio López Moreno.

El Licenciado D. Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia:

En Oviedo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco y Lugo, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por D.ª María del Carmen López Diaz, mayor de edad, casada y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego y dirigida por el Letrado D. Alfonso Muñoz de Diego, contra D. Alfonso Fernández González, mayor de edad y de igual vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia, y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza; y

## Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda promovida por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, en nombre de D.ª María del Carmen López Diaz, debo declarar y declaro a ésta pobre en sentido legal, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar con D. Alfredo Fernández González.

Y por la rebeldía del demandado principal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la actora solicite la notificación personal, dentro del término de ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—P. S., Jorge García.

R. al núm. 2.621

## Juzgado de Belmonte

Don Luis Pérez del Rio Valdepares, Juez de primera instancia del partido de Belmonte,

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada por el Sr. Presidente del Jurado Mixto de Obras públicas de Oviedo; en los autos de juicio verbal promovido por don José Mendez Pintos y otros, vecinos de este partido, contra don Belarmino Menéndez, ausente, sobre reclamación de salarios, por resolución de esta fecha se acordó sacar a pú-

blica subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que se mencionarán, habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta, el día veintinueve del corriente, a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Mil quinientos setenta y cinco metros cúbicos de grava que se halla tendida en la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, desde el kilómetro uno al diecisiete. Tasados en quince mil setecientas cincuenta pesetas.

Treinta metros cúbicos de grava que se halla en la cantera de la Xania, en el kilómetro nueve de la aludida carretera. Tasados en ciento noventa y cinco pesetas.

Treinta metros cúbicos de grava que se halla en la cantera del Pilar, situada en el kilómetro diecisiete de la referida carretera. Tasadas en ciento noventa y cinco pesetas.

Advertencias.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores para tomar parte en la subasta, consignarán en el Establecimiento público destinado al efecto o en este Juzgado el diez por ciento del valor asignado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Belmonte, doce Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez del Río.—El Secretario, P. S., José Alvarez.

#### Juzgado de Gijón

Don Luis Pérez y Pérez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto hago constar: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto contra Juan y Justino Cárdenas Menendez, hijos de Carmelo y Ángela, vecinos de esta villa, en la carretera de Oviedo, Casas del Sebo, y un tal Chumeque, cuyo nombre y apellidos se ignoran, habiéndose acordado expedir el presente para que les sirva de citación, a fin de que el día treinta de Septiembre actual y hora de las once y treinta, comparezcan en este Juzgado, Cabrales, 65, con sus pruebas, para celebrar el correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que de no comparecer se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez y Pérez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

Don Luis Pérez y Pérez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago constar: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por escándalo, contra María Ujidos Díaz, de 27 años de edad, soltera, pordiosera, hija de Nicolás y Paula domiciliada en esta villa, carretera de Oviedo, casa de Eloy el Gitano, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de

citación; para que el día treinta del actual, y hora de las once y diez comparezca en este Juzgado, Cabrales, 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Pérez y Pérez.—Por su uandado, Antonio R.

#### Juzgado de Parres

D. Ramón Barredo Garcia, Juez municipal del término de Parres.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el anterior concurso libre para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, vacante por renuncia del que la desempeñaba, y en cumplimiento a carta-orden del señor Juez de primera instancia del Partido, se anuncia nuevamente al mismo turno de libre elección, con arreglo a lo prevenido en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y pnbliquense los correspondientes edictos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que deseen tomar parte en el concurso dirijan sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado, en el término de quince días, a partir desde el siguiente al de la inserción en dichos periódicos oficiales.

Se hace constar que este término municipal tiene 9.348 habitantes de hecho y 10.364 de derecho, y que el cargo sólo está retribuido con los derechos de Arancel.

Y para remitir al señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos acordados, doy el presente en Arriondas, a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Barredo.—P. S. M., Vicente Somoano.

R. al núm. 3.681.

#### Juzgado de Mieres

##### Cédulas de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de divorcio instados por el Procurador don Sergio Alvarez, en representación de oficio de Fructuosa García Garcia, contra Enrique Fernández Balboa, éste ausente en ignorado paradero, se emplaza al demandado citado para que en el término de diez días, comparezca ante la Excelentísima Audiencia de Oviedo, en dichos autos, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado Enrique Fernández Balboa, expido la presente en Mieres, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Augusto Arquer.

R al núm. 2 680

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de prime-

ra instancia del partido, en los autos de divorcio instados por Adelina Colao Vega, contra su esposo José Iglesias Fidalgo, éste ausente en ignorado, se emplaza al demandado José Iglesias Fidalgo, para que en el término de diez días, comparezca en dichos autos ante la Excm. Audiencia de Oviedo, bajo los legales apercibimientos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al citado demandado José Iglesias Fidalgo, libro la presente en Mieres, a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Augusto Arquer.

R. al núm. 2.679

## EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—BANCO

E. MARTZ.—Apart. Co. central 935 MADRID (España) M. Heros 83.

#### Juzgado de Avilés

Don Alfonso Cajvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo a don Alfredo Arias Alonso, mayor de edad, mecánico y jornalero, y don Serafin Arias Alonso, mayor de edad, labrador, ambos naturales y vecinos que fueron do la parroquia de Riberas, concejo de Soto del Barco y ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en el juicio de abintestato de su padre don Manuel Arias Inclán, vecino que fué de dicha parroquia y cuyo juicio, que se sustanciará en la forma establecida para el juicio voluntario de testamentaría, se hubo por prevenido por providencia que he diciado en este día; advirtiéndoles que estarán representados por el Ministerio Fiscal, en tanto no se presenten en el juicio, o puedan ser citados personalmente.

Dado en Avilés, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Alfonso Calvo.—El Secretario, Julio Rodriguez.

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publi-

cación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

NUNO, Francisco, de unos 40 años, vecino que fué de Gijón, alto, delgado, ancho de espaldas y pelo rizado; y un tal Francisco, conocido por Pachín, bajo, delgado, muy moreno, chupado de cara y con dientes de oro, dedicado al transporte de madera y carbón a Sama, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerán dentro del término de tercero día ante el Juzgado de instrucción

del distrito de Oriente de Gijón, para ser oídos en causa por hurto de una papeleta de empeño, instruida por dicho Juzgado a denuncia de Florentino González Diaz, consistente en un reloj pulsera de oro y sortija de brillantes.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CRESPO GUTIERREZ, Domingo, de 25 años de edad, hijo de Joaquín y de Epifanía, natural de Herrera de Ybie, partido judicial de Cubernica provincia de Santander, sin domicilio conocido, de profesión minero y de estado soltero, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Infiesto con objeto de notificarle el auto de ratificación de prisión y constituirse en ésta por haberse fugado del Depósito municipal de esta villa, el día 19 del actual.

Escuela Tip. de la Residencia provincial